RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE C102-04CM-0524-0042-2CV, "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC)", CON PRESUPUESTO ORIENTATIVO A EFECTOS DE LICITACIÓN DE 22.283,00 € (IVA excluido)

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 30 de abril de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Reunidos los requisitos previos de preparación del expediente, a propuesta de la Unidad Directiva con competencia en Contratación, con fecha 9 de julio de 2024, se dictó resolución aprobándose el expediente, según lo previsto en el en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinándose su tramitación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- El valor estimado del procedimiento es de 44.566,00€, correspondientes al presupuesto base de licitación, IVA no incluido (22.283,00 €), y la posibilidad de prorrogar el contrato 24 meses.

CUARTO.- Se publica Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta empresa pública, finalizando el plazo para la presentación de ofertas a las 13:00 horas del día 24 de julio de 2024.

QUINTO.- Se han recibido las ofertas que se relacionan a continuación:

NIF	Razón social	Fecha presentación oferta
A41810920	VIVA AQUASERVICE SPAIN SA	19/07/2024 11:55
B90076969	AQUA INTEGRA S.L.	22/07/2024 09:19

SEXTO.- A los efectos del art. 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los candidatos cuya propuesta de exclusión se ha realizado en las distintas etapas del procedimiento y las causas son las siguientes:

Orden	Razón social	Motivo de exclusión
1	AQUA INTEGRA S.L.	Tras propuesta de adjudicación a dicha empresa, no acredita solvencia técnica.
2	VIVA AQUASERVICE SPAIN SA	Tras propuesta de adjudicación a dicha empresa, la misma, teniendo más de 50 trabajadores, no cuenta con plan de igualdad vigente inscrito en el REGCON.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de julio de 2024, la mesa de contratación propone la adjudicación del clasificado en primer lugar, de acuerdo con la clasificación decreciente resultante de la valoración de las ofertas admitidas que se refleja a continuación:

Empresas licitadoras	Oferta económica	Puntuación
AQUA INTEGRA S.L.	13.944,50 €	100,00
VIVA AQUASERVICE SPAIN SA	15.063,18 €	92,57

OCTAVO.- Vista la propuesta, con fecha 25 de julio de 2024, el órgano de contratación dicta resolución de adjudicación provisional a favor de AQUA INTEGRA S.L., condicionada al cumplimiento por parte de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, de la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos según se establece en el Pliego de Cláusulas Particulares.

NOVENO.- Se ha requerido, en cumplimento del art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 25 de julio de 2024, la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto, habiéndose comprobado por el Departamento de Contratación, que AQUA INTEGRA S.L. no cuenta con la solvencia técnica necesaria para la ejecución de la contratación de la presente contratación.

DÉCIMO.- Con fecha 9 de agosto de 2024, el órgano de contratación dicta resolución de adjudicación provisional a favor de la segunda empresa mejor valorada (VIVA AQUASERVICE SPAIN SA), condicionada al cumplimiento por parte de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, de la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos según se establece en el Pliego de Cláusulas Particulares.

UNDÉCIMO.- Se ha requerido, en cumplimento del art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 9 de agosto de 2024, la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto, habiéndose comprobado por el Departamento de Contratación que dicha empresa está incursa en prohibición para contratar al no contar con plan de igualdad vigente inscrito en el REGCON, conforme establece el art. 71.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, vistas las actas de la mesa de contratación, la propuesta de adjudicación que se formula y el resultado del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, y en uso de las facultades que me confiere lo establecido en la legislación vigente, actuando en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, como Director Gerente conforme a lo previsto en la escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5.608, folio 175, hoja MA-107.414, inscripción 38ª:

RESUELVO

PRIMERO.- Que se ha de quedar DESIERTA la presente licitación, dado que, conforme se recoge en el acta de la Mesa de Contratación electrónica de fecha 25 de julio de 2024, no hay otra empresa licitadora a la que proponer la adjudicación.

SEGUNDO.- Publicar la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante y en el mismo día, notificar a las empresas licitadoras de conformidad con el art. 151 de la LCSP.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

En Málaga, 26 de agosto de 2024

Fdo. Lisardo Morán Urdiales
Director Gerente

Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante la Consejería a la que esté adscrita la sociedad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.